

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcazar, don Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, Don Alfredo Pineda Carrasco, opositor número 185.

Provincia de Cádiz: Trebujena, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de La Coruña: Bo-

queijón, don Julio Ferreiro Rey, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Trazo, don Ramón Caamaño Rodríguez, caso 4.º del artículo 2.º

Provincia de Pontevedra: Golada, don Agapito Sarandeses Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Bonillo, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, don José Suca Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, don Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Lérida: Sort, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, don Manuel Chouza Salmente, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga: Mijas, don Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualeiro, don Benjamín Estévez Gerra, Secretario de Mondariz (Pontevedra); Villardebós, don Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, don Patricio José Jiménez Rodríguez, Secretario de Silla, en la misma provincia.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que la indicada Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último, nombró Secretario del mismo, en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre anterior, a don Estanislao Sánchez López, que desempe-

ñaba la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, *Miguel Salvador*.

(*Gaceta* del 29 de Marzo de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.531

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Valladolid

Matrícula de enseñanza libre

A partir del próximo día 1.º de Abril, y durante todos los días hábiles del mismo, se admitirán en la Secretaría del Instituto, de once a trece, las solicitudes de matrícula libre, para la convocatoria de exámenes del mes de Junio, así como las de ingreso, con sujeción a las reglas siguientes:

En la instancia se enumerarán las asignaturas de que haya de examinarse el alumno, expresándolas en líneas separadas y con la denominación que tienen en el Real decreto de 25 de Agosto de 1926. En el caso de que el alumno haya de examinarse por grupos lo hará constar así en el lugar correspondiente del impreso que se le facilitará en la Conserjería, y, asimismo anotará, donde en dicho impreso se indica, si debe hacer algún ejercicio de comprobación de prácticas. No debe omitirse el domicilio del alumno.

Respecto al nombre del mismo, debe figurar en la instancia el primero de los que figuren en la certificación de nacimiento, en caso de ser varios.

Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, si procede de distinto territorio notarial, y certificación de vacuna con el sello del Colegio Médico.

Para examinarse de ingreso es menester tener cumplidos nueve años, o cumplirlos dentro del actual, y para matricularse en primer año del Bachillerato elemental ha de tener diez años cumplidos.

Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen efectuar exámenes por grupos, deberán tener la edad de doce años o de trece cumplidos dentro del corriente año, según tengan lugar dichos exámenes al final del segundo o tercer curso, respectivamente.

Los alumnos que en convocatorias anteriores hubiesen sido suspensos en exámenes de asignaturas del Bachillerato elemental, y deseen sufrir nuevo examen deberán convalidar su matrícula, mediante el pago de los derechos correspondientes.

No se admitirá la matrícula en el Bachillerato Universitario a quienes no posean el título de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del antiguo plan expresamente exceptuados de obtenerlo.

La justificación de los estudios verificados en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales que deberán obrar en la Secretaría de este Centro al solicitarse la matrícula.

En la Secretaría se facilitarán los demás informes que el público pueda necesitar.

Valladolid, 20 de Marzo de 1930.
—El Secretario, *Miguel Hoyos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.503

Ayuntamiento de Valladolid

11 anualidad de amortización.—
Año de 1930.

RELACIÓN de los noventa y un títulos de la Deuda municipal, de la emisión de 2 de Enero de 1920, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
1.....	703
2.....	9
3.....	491

	Bolas números
4.....	642
5.....	235
6.....	121
7.....	429
8.....	660
9.....	853
10.....	58
11.....	223
12.....	766
13.....	894
14.....	689
15.....	549
16.....	504
17.....	396
18.....	883
19.....	133
20.....	945
21.....	606
22.....	144
23.....	146
24.....	739
25.....	297
26.....	427
27.....	140
28.....	207
29.....	665
30.....	3
31.....	902
32.....	231
33.....	946
34.....	154
35.....	649
36.....	64
37.....	260
38.....	352
39.....	18
40.....	270
41.....	320
42.....	871
43.....	713
44.....	995
45.....	860
46.....	43
47.....	344
48.....	750
49.....	248
50.....	411
51.....	826
52.....	959
53.....	180
54.....	1.018
55.....	554
56.....	446
57.....	443
58.....	762
59.....	483
60.....	342
61.....	489
62.....	917
63.....	700
64.....	80
65.....	999
66.....	428
67.....	909
68.....	89
69.....	683
70.....	186
71.....	581
72.....	779
73.....	562
74.....	282
75.....	37
76.....	192

	Bolas números
77.....	755
78.....	484
79.....	464
80.....	950
81.....	1.016
82.....	723
83.....	1
84.....	951
85.....	26
86.....	1.008
87.....	139
88.....	178
89.....	527
90.....	175
91.....	257

Valladolid, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.505

Bobadilla del Campo

Para proceder como está ordenado a la formación de los apéndices de rectificación al amillaramiento de este término, conceptos rústica y edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo que terminará el día 23 de Abril próximo venidero, las oportunas relaciones por duplicado, a las que acompañarán los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda, así como también debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de las que se presenten, así como tampoco después del plazo marcado.

Bobadilla del Campo, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, *Valeriano Fraile*.

Núm. 1.507

Castronuño

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1931, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril, relaciones por duplicado acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales, re-

integradas con arreglo a lo que determina la vigente ley del Timbre del Estado.

Castronuño, 30 de Marzo de 1930.—El Alcalde, *Nicolás Hernández*.

Núm. 1.537

Mayorga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Mayorga, 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, *Toribio Palmero*.

Igualmente y por el mismo término se haya de manifiesto en el Ayuntamiento de
Fontihoyuelo.

Núm. 1.535

Monasterio de Vega

Para proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término que sirva de base para el año de 1931, al pago de la contribución de su nombre, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en dicha riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de Derechos reales.

Monasterio de Vega, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, *Andrés Gago*.

Núm. 1.522

Santa Eufemia del Arroyo

Don Juan Martín Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión del día 25 del actual mes,

ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Severino Gutiérrez Gutiérrez.
» Hilario Román Santos.
D.^a Carmen Nájera del Castillo.
D. Donato Martín García.

Parte personal

D. Porfirio García Bécáres.
» Gordiano Valdés Martín.
» Manuel Rodríguez Román.
» Crescencio Fernández Acuña.

Las anteriores designaciones se exponen al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de siete días.

Santa Eufemia del Arroyo, 27 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 1.506

Simancas

Para proceder en su día a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año próximo de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de variaciones que hayan tenido en su riqueza antes del día 15 de Abril próximo, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago a la Hacienda de los Derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

Núm. 1.534

Valdunquillo

Formada una habilitación de crédito de 600 pesetas, con cargo al superávit sin aplicación del Presupuesto de 1929, para atender a arreglo de puentes y pasos, por acuerdo de la Comisión permanente se anuncia al público por quince días para oír reclamaciones y una vez pasados proceder a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento.

Valdunquillo, 30 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 1.538

Valoria la Buena

Don Julián Hernández Camino, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio en curso, a tenor de los dictados contenidos en los artículos 461 y siguientes del Estatuto y con arreglo a las bases aprobadas por las Comisiones de evaluación, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes interesados a todos los efectos contenidos en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, teniendo en cuenta que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado, sin cuyo requisito no se tendrá en consideración ninguna.

Se invita a todos los contribuyentes para que examinen la evaluación de las utilidades y datos que se han tenido en cuenta para la misma.

Valoria la Buena, 1.º de Abril de 1930.—El Presidente, Julián Hernández.

Núm. 285

Vega de Valdetrongo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante los anteriores meses de Noviembre y Diciembre, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Noviembre

Día 2.—Sin efecto por no reunirse la Comisión.

Día 9.—Se aprobó el extracto de sesiones de Octubre.

Se acordó que el señor Alcalde ostente la representación del Municipio en la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 14 para tratar de la Mancomunidad que viene rigiendo entre Gallegos, Marzales, San Salvador y este pueblo para el sostenimiento de la Inspección de Higiene pecuaria y aumentar la consignación en proporción.

Día 16.—Se dió cuenta del ingreso en Caja de 3.900 pesetas,

cobradas del Reparto general. Se hizo presente que el día 13 había ingresado el señor Juez municipal 12'05 pesetas, procedentes del juicio verbal civil tenido este Municipio con Alejandro Andrés Vinagre, vecino de Villalar, y procedentes del reparto de 1924-25. Se acordó remitir nuevo anuncio para la provisión de las plazas de Practicante y Matrona, ya que el que se mandó el 19 de Octubre no se ha publicado. Se dió cuenta del acta de ratificación para la continuación de la asociación establecida para el sostenimiento de la Inspección de Higiene pecuaria, y la Permanente acordó la ratificación con el aumento de la dotación.

Días 23 y 30.—Sin efecto por no reunirse la Comisión.

Diciembre

Día 7.—Se comisionó al señor Secretario para que el día 9 lleve personalmente y entregue en el Gobierno civil los documentos electorales relacionados con la de vocales de la Cámara de la Propiedad rústica, y para que pague la *Gaceta de Madrid* del año 1930 para su formalización en el año próximo.

Día 14.—Se leyó la Real orden 1.439, relativa a las nuevas bases para la creación de una tercera categoría en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, así como la Real orden 1.444 relativa a las jubilaciones de estos funcionarios, Interventores y Jefes de las Secciones de presupuestos. Se acordó comisionar al señor Alcalde para que pase a la capital con el objeto de proveer de fondos al apoderado señor Nieto, para que pague las atenciones de este Municipio. Se acordó que de la cantidad consignada para dar alojamiento a la Guardia civil se entreguen 40 pesetas al alguacil Gabriel Torres, por el alojamiento del año actual y las veces que durante el año háyase trasladado a diferentes pueblos con bagajes; pagar a Aurelio Salgado, de imprevistos, lo que importe el transporte de la calefacción traída para este Municipio y autorizar al Agente señor Nieto para recoger los talones de Urbana y cubrir sus matrices, presentándoles nuevamente en Rentas públicas.

Días 21 y 28.—Sin efecto, por hallarse el Secretario enfermo, según diligencia que aparece.

Ayuntamiento pleno

Día 14 de Diciembre, extraordinaria.—Dada cuenta de un oficio del señor Delegado de Hacienda, devolviendo el presupuesto ordinario para 1930, para que se desglosen varias partidas de los fun-

cionarios de Sanidad y aumente los sueldos de Practicante y Matrona; se acordó por unanimidad, quedando fijados tanto los gastos como los ingresos en 16.153 pesetas y que se remita nuevamente.

Vega de Valdetrongo, a 3 de Enero de 1930.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 4 de Enero de 1930, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 1.521

Villalar de los Comuneros

Don Francisco Aranda Beato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de 27 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Policarpo Negro Rodríguez.
» Elías Vidal Rodríguez
Herederos de Guadalupe Olmedilla.
D. José Lecea Sampedro.

Parte personal

D. Vicente Pérez Pérez.
» Nicéforo Casasola González.
» Zacarías Casasola González.
» Miguel Pérez Alonso.

Las anteriores designaciones se exponen al público, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Villalar de los Comuneros, 27 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Aranda.

Núm. 1.510

Villalba de los Alcores

La Comisión municipal permanente, en sesión de 23 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno la habilitación de un crédito de 3.000 pesetas con imputación a los capítulo 4.º, artículo 8.º y capítulo 7.º, artículo 7.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos y en la proporción siguiente:

Reparación del camino rural de Cigales, 500 pesetas.

Limpieza de los arroyos de los prados comunales de Pozas y Cadenas, 2.500 pesetas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, se hace público a fin de que en un plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por los vecinos y demás personas interesadas.

Villalba de los Alcores, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Policarpo García.

Núm. 1.513

Villalón de Campos

Formadas las cuentas de ingresos y gastos para las atenciones de la Administración de justicia y Delegación gubernativa del partido judicial de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los Ayuntamientos y habitantes del partido judicial citado, pueden examinarlas y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes en contra de expresadas cuentas.

El sábado siguiente a la fecha de la terminación de dicho plazo, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas de su mañana, sesión extraordinaria para el examen, censura y aprobación si procediese de dichas cuentas, a cuyo fin todos los Ayuntamientos del partido acordarán nombrar el representante que a dicha sesión ha de asistir, para lo cual quedan citados.

Villalón de Campos, 27 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.514

Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1929, para que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el período de

exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Villalón de Campos, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.517

Villavaquerín

Con el objeto de proceder a la confección del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de esta villa, para el año 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración por compra, herencia o permuta presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de quince días, declaraciones de dichas alteraciones acompañando documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los Derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirán las que se presenten.

Villavaquerín, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

Núm. 1.520

Villavaquerín

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavaquerín, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.532

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo, y por don Felipe Montero Frade, en concepto de representante legítimo de «La Unión patronal Mercantil e Industrial de Medina del Campo», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta capital, de ocho de Febrero de mil novecientos treinta, referente a la clasificación de carnes saladas, habiéndose acordado en providencia de diez y ocho del actual se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso Santa María.

Núm. 1.530

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por don Justo Villanueva Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, se ha promovido y pende en dicho Juzgado expediente de dominio sobre la finca siguiente:

«Una casa en esta ciudad, calle del Sábano, número once, compuesta de sótanos, planta baja y principal, con su correspondiente solana, con jardín, y en el propio jardín puerta accesoria que sale a la carretera, hoy Avenida de Ramón y Cajal, cuya casa linda con su frontis o Poniente, con dicha calle del Sábano; por Mediodía o derecha, con casa y corral de don Marcelino Gil, y por la izquierda o Norte, con otra de doña Vicenta Berzosa; comprende una superficie de 705 metros y 21 decímetros cuadrados, de los que 251 metros y 16 centímetros corresponden a la parte edificada y los restantes a jardín, grava dicha finca un censo a favor de don Antonio Arango y Miranda, cuyo domicilio se ignora.»

En su virtud, y conforme previene el artículo 400 de la ley Hipotecaria vigente, en relación con el 496 a 506 del Reglamento para su ejecución, se cita por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio y al don Antonio Arango Miranda, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el treinta de Enero último, en que

se publicó el primer edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

154

Núm. 1.501

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente, y a los efectos legales correspondientes, hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Ramón Cascajo Díez, vecino de Vega de Valdetronco, que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, se siguen de oficio, y en virtud de ser firme el acuerdo de la Junta que se celebró en los mismos en primero de Febrero último, aprobando el convenio propuesto por el deudor, por auto de doce del corriente mes he acordado se lleve a efecto dicho convenio, declarando que los interesados deben estar y pasar por él, quedando a salvo e íntegro a los acreedores que no se han adherido a él, su derecho contra el deudor.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.500

PALENCIA

REQUISITORIA

Iglesias Giménez, Antonio; (a) Abandonao, de edad de veintitrés a veinticuatro años, gitano, tratante, hijo de Juan Antonio y Jacoba o Concepción, soltero, natural de Valladolid y en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ésta e indagarle en causa número 7 del año actual por tentativa de robo y otros delitos.

Dado en Palencia, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.—Ernesto S. de Movellán. El Secretario, Isidoro Páramo.

Imprenta de la Diputación provincial